MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN U.O.C. Nº 24/2014.

Asunción, 27 de octubre de 2014.-

REFERENCIA: Cancelación Contratación Directa N° 13/2014 **CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2014 - "CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPÉDICOS.**

Que, por Resolución N° 380/2014 de fecha 22 de mayo de 2014 la Abog. Sheila Abed –Ministra de Justicia, resolvió: *"...AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 13/2014 - "CONTRATACION DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE PRODUCTOS DE OSTEOSINTESIS Y ORTOPÉDICOS", QUE AFECTA AL SUB GRUPO DE OBJETO DEL GASTO 270 "SERVICIO SOCIAL"; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACION.."*

Que, en el marco del referido llamado, La Junta de Aclaraciones luego de un análisis del llamado en cuestión , en fecha 22 de octubre de 2014 concluyó en los siguientes puntos: *"..1. Replantear el Llamado porque tal como está el actual es imposible de tener oferentes. 2. Actualizar la Lista de Ítems solicitados ya que según el Sr. Minardi y el Dr. Cazal se encuentran Materiales que ya son obsoletos. 3. Analizar la posibilidad de Realizar el llamado a través de transferencias al sector privado tal como lo realizan otras instituciones como DIBEN y SENADIS..."*

Que, por nota DNSP N° 320/14 la Dirección de Salud Penitenciaria solicita prórroga para dar respuestas a todos los puntos planteados en la Junta de Aclaraciones.

Que, por Memorándum UOC N° 939/14 remitido a la Dirección de Salud Penitenciaria con copia a la Señora Ministra, esta Dirección expone lo siguiente: "... *Tomando en consideración la nota DNSP N° 320/14 y la Junta de Aclaraciones, ambos dentro del marco del proceso referido, se desprende cuanto sigue: Que están próximos a cumplirse los plazos máximos otorgados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para finiquitar todos los llamados que afecten al presente ejercicio fiscal; y que replantear el presente llamado va a requerir de un tiempo prudencial, tomando en cuenta que se debe actualizar el listado de los bienes a ser adquiridos, averiguar sus precios actuales en el mercado y agruparlos en lotes por sus características técnicas como se ha concluido en la Junta de Aclaraciones; y Que la población al que va a beneficiarse con esta convocatoria, es considerada muy sensible, por lo que es necesario que se ajuste todos los aspectos para que la compra sea eficiente. Por ello, esta Unidad Operativa pone en consideración la posibilidad de cancelar el presente llamado y programarlo de nuevo para el siguiente ejercicio, previo análisis y modificaciones necesarias. De no ser factible lo recomendado, solicitamos a esa Dirección General arbitre los medios necesarios para que se defina todos los puntos observados en la Junta de Aclaraciones y remitirlos a esta Unidad Operativa para proseguir con los tramites de contratación correspondiente, en la brevedad posible....."*

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Que, en respuesta al memo anteriormente citado, la Dirección de Salud Penitenciaria por Nota nº 324/14 se dirige a esta Dirección manifestando cuanto sigue: *"..Conforme al Memorándum UOC Nº 939/14, recibido en esta Dirección y de acuerdo al tiempo que se necesita para replantear el presente llamado con las actualizaciones del listado de bienes y la agrupación de los mismos por lotes, esta Dirección es del parecer de cancelar este llamado y así como se expresa en el Memorándum programarlo para el siguiente ejercicio, previo análisis y modificaciones necesarias…… ".*

Que, en base a lo manifestado por la Dirección de Salud Penitenciaria, esta Dirección cree que resulta necesario revisar las bases de contratación tanto en los productos a adquirir, sus especificaciones técnicas, así como en todos los demás factores que influyen en la presentación de una oferta, a los efectos de contar con oferentes, ofertas elegibles desde el punto de vista técnico y económico que se ajusten a nuestros requerimientos y precios estimados, de lo contrario se realizaría un proceso de contratación ineficiente, que de continuarse ocasionaría daños institucionales.

En este sentido, debemos remitirnos a la atribución expresamente establecida en el derecho positivo que nos rige: **artículo 31º** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… ".*

CONCLUSIÓN:

Por tanto, es parecer de esta Dirección que atendiendo a las razones expuestas tanto por la Junta de aclaraciones como por la Dirección Nacional de Salud Penitenciaria considera que se encuentran reunidos los elementos legales para proceder a la Cancelación del llamado **Contratación Directa Nº 13/2014 - "Contratación de Servicio de Provisión de Productos de Osteosíntesis y Ortopédicos"**, por los motivos considerados más arriba.

Salvo mejor parecer

MARIANA BERGONZI M.
Directora de Contrataciones